

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00162 00
Demandante	William de Jesús Ospina Barrera
Demandados	Luis Rodolfo Contreras Acevedo
Auto Sus Nro.	469
Asunto	Requiere constancia entrega citatorio so pena sanción art 317 CGP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, se requiere a la parte actora para que dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, se sirva aportar la constancia de entrega del citatorio remitido a la dirección del aquí demandado señor Luis Rodolfo Contreras Acevedo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 10/05/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 045 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5e4b31a1db320b3a3b3bcb22c35a71a7b04c3ef3e08bafc5f37284273f0dd7**

Documento generado en 09/05/2023 11:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>